

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2025.

COMUNICADO DGDDH/201/2025

CNDH emite Recomendación a SSPC por hechos violatorios a los DDHH cometidos en 2014 por la entonces PF

La CNDH acreditó que los actos de violencia física y psicológica a los que fueron sometidas las víctimas tuvieron como finalidad obtener información, forzarles a confesar y obligarles a asumir responsabilidades sobre hechos que negaron haber cometido

Las autoridades responsables no han realizado acciones encaminadas a la reparación del daño, ni a la aplicación de sanciones en contra de las personas servidoras públicas responsables, con lo cual han mantenido la impunidad de estos elementos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) exigió a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) que otorgue reparación integral del daño y atención psicológica especializada a dos personas torturadas por elementos de la entonces Policía Federal (PF) los días 3 y 4 de abril de 2014 en el Estado de México, tal como consta en la Recomendación por violaciones graves a los derechos humanos 191/2025.

En agosto de 2021 y noviembre de 2022, esta CNDH recibió sendas quejas de dos personas por privación ilegal de la libertad y tortura. Con el fin de evitar una duplicidad de procedimiento y favorecer la investigación, esta Comisión Nacional decidió la acumulación de los dos casos, con base en que los hechos narrados en los dos expedientes integrados son similares y fueron perpetrados por las mismas personas servidoras públicas.

Los hechos documentados permiten concluir que cinco elementos de la entonces PF actuaron fuera del marco de la legalidad, deteniendo a las dos víctimas sin orden judicial, ocultando su paradero por lapsos prolongados y falseando el momento y lugar de la detención en los partes informativos. Estas conductas no fueron errores administrativos ni acciones espontáneas, sino operaciones sistemáticas, coordinadas y deliberadas que constituyen violaciones graves a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad.

Las cinco personas servidoras públicas, en su calidad de agentes del Estado, actuaron fuera del marco constitucional, sin control judicial, sin registro inmediato y en ausencia absoluta de justificación legal para la retención prolongada de los agraviados.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Por estos hechos, la CNDH exhortó a la SSPC a proceder con la gestión de la inmediata reparación integral del daño causado a las dos personas agraviadas, en el marco de la Ley General de Víctimas, la cual incluya la medida de reparación, así como atención psicológica especializada, proporcionada por personal profesional calificado, adaptándose a sus necesidades específicas, edad y consideraciones de género, hasta que alcancen el máximo beneficio.

La Recomendación 191VG/22025 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en www.cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!
